**NOTA DNCP/DNC/N° 13918/ 2017**

**Asunción, 14 de Junio de 2017**

**REFERENCIA: EXP. N° 316505 INGRESADO AL SICP (08/06/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BEBEDEROS ELECTRICOS" - ID N° 324343.-**

**Señora**
**Lic. Maria Casco Lichi**
**Unidad Operativa de Contrataciones**
**Fondo Ganadero**
**Presente:**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Punto 32, Anexo B**: en este punto se establece: "a los 30 (treinta) días contados desde la fecha del cumplimiento total de las obligaciones por parte del proveedor", se sugiere ajustar a la carta de invitación estándar (28 días), estableciendo en el punto 31 del mismo anexo "la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo". Conforme lo indica la Circular DNCP Circular N° 22/17.

2. Consultamos a la convocante cual es el objeto de requerir la *autorización del fabricante* en atención al objeto del presente llamado (mantenimiento y reparación), ya que la misma podría resultar limitante a potenciales oferentes. Lo que denota que el requerimiento no se ajusta al **"Art. 4 Inc. "b" de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas";** "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

3. **Anexo B, punto 20, Experiencia:** Donde indican "*Los oferentes deberán tener una experiencia de por lo menos de 3 (tres) años, con entidades públicas y/o privadas, en la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de bebederos eléctricos de la marca AQUA 103 – AQUAMAC*", sugerimos a la convocante ampliar los requerimientos establecidos, teniendo en cuenta que el mismo podría resultar limitante a potenciales oferentes.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

P.A.
**Abg. Lorena Encina**
**Dpto. de Contratación Directa**

**Lic. Ruth Mendoza**
**Jefa de Contratación Directa**

Ninibeth Pesoa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

**Sra. Liney Lucena**
**Coordinadora de Control**

**DNC/CD/LE**